



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (TASA DEL 1,5% SOBRE FACTURACIÓN DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS)

1.- OBJETO DEL CONTRATO. CÓDIGO CPV

El contrato a que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas y económicas particulares tiene por objeto la prestación de servicios de colaboración a las funciones de gestión e inspección tributaria de la Tesorería Municipal respecto de la Tasa municipal por aprovechamiento especial o privativo del dominio público local (suelo, vuelo o subsuelo) por empresas de servicios de suministro, mediante la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica especializada en la investigación, comprobación e inspección tributaria de dicha Tasa municipal, y en los procedimientos sancionadores que se pudieran derivar de la misma. Y sin que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Conforme dispone el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) es competencia propia del Ayuntamiento de Lorca la gestión, recaudación e inspección de los tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar y de las fórmulas de colaboración, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Ayuntamiento tiene establecido como tributo propio, la Tasa por UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (suelo, vuelo o subsuelo) por empresas explotadoras de servicios de suministros, que se regula por la Ordenanza Fiscal nº15 Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial o privativo del dominio público local (suelo, vuelo o subsuelo) por empresas explotadoras de servicios de suministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.A) en relación con el artículo del TRLRHL.

Para verificar el cumplimiento de dichas normas y la aplicación de la Tasa de modo correcto, a este Ayuntamiento le es indispensable comprobar e investigar los sujetos obligados, las declaraciones efectuadas, los hechos, actos, elementos, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria de dicha Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local (suelo, vuelo o subsuelo) por empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, conforme prevé para cualquier tributo los artículos 115 y 141 y siguientes de la LGT.

Quedan expresamente excluidas tanto las actuaciones que supongan la producción de actos administrativos como aquellas que comporten ejercicio de autoridad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORALES MARTÍNEZ PABLO	13-01-2026 09:00:18



Conforme a su naturaleza y contenido, no es posible la división en lotes del contrato ni de sus prestaciones puesto que, pese a la pluralidad de obligados tributarios de la citada Tasa, se trata de un único tipo de ingreso tributario que se gestiona de modo integral y tanto las tareas a realizar como los resultados a obtener no permiten su fraccionamiento o división sin pérdida de eficiencia y eficacia en su gestión e inspección tributaria.

De acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) 2159/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos, al objeto del presente contrato le corresponde la siguiente codificación:

- (CPV): 79221000-9 (Servicio de asesoramiento tributario)

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al detalle de tareas y demás condiciones establecidas en el presente pliego y conforme a lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la presente contratación.

2.- ORGANIZACIÓN

El Servicio Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones establecidas, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan, es la Tesorería Municipal.

El adjudicatario no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de comprobación e inspección tributaria municipal, ni dependerá orgánicamente de este Ayuntamiento de Lorca, ni se integrará en su estructura administrativa.

La actividad de la contratista no comprenderá, en ningún caso, comunicaciones, visitas, ni cualesquiera otras actuaciones que se enmarquen en el ámbito de las funciones reservadas a funcionarios públicos a tenor de lo previsto en el artículo 142 de la LGT, limitándose su función, a la asistencia, apoyo y asesoramiento a éstos, ni podrá emitir liquidaciones que se deriven del procedimiento inspector en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los cuales estarán reservados al personal funcionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la LGT y los artículos 166 y ss del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Las actuaciones que lleve a cabo la adjudicataria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, el Real Decreto 1065/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y demás normativa administrativa y tributaria que resulte de aplicación complementaria y/o supletoria.

No se prevé subrogación en contratos de trabajo; ni subcontratación; ni cesión de contrato.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORALES MARTÍNEZ PABLO	13-01-2026 09:00:18

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

3.-1. Organización y alcance de los trabajos:

Corresponderá al adjudicatario la realización de las siguientes tareas:

1. Realizará las labores de apoyo y asistencia técnica especializada que no impliquen ejercicio de autoridad y sean necesarias para la regularización fiscal de sujetos, objetos y elementos tributarios en los procedimientos de comprobación e inspección de la Tasa municipal por aprovechamiento especial o privativo del dominio público local (suelo, vuelo o subsuelo) por empresas de servicios de suministro, al personal municipal y a los órganos competentes de gestión e inspección tributaria de la Tesorería Municipal, sometiéndose a las directrices que marque ésta y la planificación tributaria municipal en la ejecución del contrato.

Las actuaciones y procedimientos en los que el adjudicatario desarrollará dichos trabajos de apoyo y asistencia técnica especializada en cuanto a la comprobación e inspección de la Tasa municipal por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local (suelo, vuelo o subsuelo) por empresas explotadoras de servicios de suministros, serán los siguientes:

- Procedimientos de gestión e inspección tributarios
- Procedimientos sancionadores
- Resoluciones de recursos
- Notificaciones

2. Elaboración y desarrollo de un programa de lucha contra el incumplimiento/fraude fiscal y/o de obligados y de hechos imponible no descubiertos objeto de la Tasa municipal por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local (suelo, vuelo o subsuelo) por empresas explotadoras de servicios de suministros que establezca medidas concretas a fin de descubrir sujetos, objetos y hechos imponible no gravados o incorrectamente gravados para llevar a cabo la comprobación e inspección de todos aquellos obligados y hechos tributarios, con detalle de cronograma de actuaciones y teniendo en cuenta los principios de equidad fiscal y de solidaridad en el sustento del gasto público, y el objetivo de optimizar e incrementar los recursos económicos municipales.

3. En el marco de dicho programa realizará las actuaciones preparatorias o de comprobación, prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, toma de datos y documentos, visitas y trabajos de campo así como el estudio, la colaboración y asesoramiento especializado al personal y órganos municipales de gestión e inspección tributaria que se consideren necesarios a fin de descubrir los obligados tributarios y los hechos imponible no gravados o incorrectamente gravados de dicha Tasa municipal. Entre otras, efectuar los cruces de información con los datos obrantes en la AEAT y con los datos de consumo de la CNMC y de otras fuentes, a fin de detectar posibles omisiones o incorrecta declaración de operaciones, y de proceder, en su caso, a la regularización que corresponda; la elaboración de una relación exhaustiva de todas las empresas que operan en el Municipio, recabando información a través de determinados Organismos Estatales como la Comisión Nacional de la Energía, la Dirección General de Política Energética y Minas y el Registro administrativo adscrito al Ministerio de Industria; asistencia en el requerimiento globalizado de información a las empresas distribuidoras de electricidad, de gas, etc, con la finalidad de cruces de datos para comprobar su coincidencia con los facilitados y de tener una información veraz relativa a todas las empresas que efectúan suministros en el Término Municipal de Lorca, en la verificación de las cantidades



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORALES MARTÍNEZ PABLO	13-01-2026 09:00:18

liquidadas por el concepto de Tasa del 1,5% de los ingresos brutos facturados en el municipio de Lorca, realizado por empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de los suministros y servicios, que resulten de interés general, o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, en el requerimiento de datos contables a dichas empresas suministradoras para comprobar la veracidad de los datos liquidados, etc

4. Identificará, mediante técnicas informáticas de cruce de datos de fuentes diversas, las posibles bolsas de defraudación fiscal de dicha Tasa municipal y, en su caso, efectuará la subsanación de omisiones o datos incorrectos en las bases de datos fiscales municipales.

5. En el marco de dicho programa y procedimientos de gestión e inspección tributaria, asesorará en la confección material de la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de los trámites necesarios en los expedientes de gestión tributaria de comprobación de valores y de comprobación limitada, y de inspección tributaria, excepto de aquellas actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad.

6. Igualmente, en el marco de dicho programa y procedimientos de gestión e inspección tributaria, asesorará en la confección material de la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de los trámites necesarios en los expedientes sancionadores tributarios que en su caso se inicien derivados de los expedientes de inspección y comprobación limitada, excepto de aquellas actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad.

7. Confeccionará materialmente: los modelos de comunicaciones, requerimientos, citaciones, trámites de audiencia, actas y demás documentos necesarios, actuaciones, trámites y diligencias necesarios en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento en los expedientes de investigación, comprobación e inspección tributarias de dicha Tasa municipal. Asimismo, procederá a organizar, archivar y digitalizar toda la información obtenida en las actuaciones que se realicen, así como la documentación aportada por los contribuyentes.

Asimismo, le corresponde la asistencia en la elaboración de informes que puedan derivarse de la formulación de alegaciones y de la interposición de recursos que se presenten por los obligados tributarios y se deriven de los expedientes anteriores.

8. Preparación de todas las liquidaciones derivadas de la actuación objeto de este contrato en ficheros de carga para su incorporación en las bases de datos de la Tesorería Municipal.

9. Elaborará un informe mensual comprensivo de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato en ese periodo, así como elaborará las estadísticas, datos, resúmenes y detalles que sean requeridos por la Tesorería Municipal.

10. Realizará, en definitiva, cualesquiera otros trabajos de análoga naturaleza de apoyo y asistencia técnica necesarios para la realización del objeto del contrato y la buena marcha de las actuaciones de comprobación e inspección que se acometan, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

11. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las actividades enumeradas anteriormente y de cuantas obligaciones se estipulen, desde el momento que se le entreguen por este Ayuntamiento los correspondientes documentos o soportes informáticos necesarios para iniciar los trabajos o se le cursen las órdenes específicas para su cumplimiento, con la



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORALES MARTÍNEZ PABLO	13-01-2026 09:00:18

obligación estricta del mismo de garantizar el secreto profesional, conforme a la normativa aplicable.

12. El contratista desarrollará los trabajos en sus propias oficinas, trabajando en conexión con el personal funcionario.

13. Siendo el fin de este contrato el descubrimiento de sujetos pasivos de esta Tasa y su posterior recaudación por parte del Ayuntamiento, como mínimo se exige un descubrimiento mínimo de un 20% de nuevos contribuyentes, en caso contrario se considerará incumplimiento del contrato.

No se prevé modificaciones del contrato

3.-2. Equipo de trabajo:

Los licitadores deberán disponer de un equipo de trabajo adecuado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, no generando derechos frente al Ayuntamiento de Lorca.

Deberá quedar reflejado en la memoria.

3.-3. Herramientas informáticas: equipos, redes, sistemas y aplicaciones:

Los licitadores deberán disponer de las aplicaciones o sistemas informáticos que estimen más adecuados para la realización de los trabajos necesarios, garantizando el acceso a los datos por parte de los responsables de la Tesorería Municipal e implementando los medios necesarios para su total disponibilidad. Las herramientas deberán estar adaptadas para la tramitación electrónica de los procedimientos que se gestionen y cumplir con las normas técnicas de interoperabilidad, así como con la legislación vigente en materia de seguridad de la información. Debiendo favorecer a la menor carga de trabajo para el ayuntamiento.

Deberá quedar reflejado en la memoria.

En el momento de presentación de la oferta, las herramientas deberán estar plenamente desarrolladas y en funcionamiento, aportando la información necesaria para contrastarlo, debiendo ser los ficheros generados compatibles con la aplicación de gestión tributaria, "ATMGT".

4. PLAZO DE DURACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO contados a partir de la fecha que se estipule en el contrato, prorrogable por UN periodo anual (1+1). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No se admiten prórrogas tácitas. Los plazos, se inician desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORALES MARTÍNEZ PABLO	13-01-2026 09:00:18

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de Licitación para un año se cifra en la cantidad de 100.000,00 € y en el mismo se entiende incluido la repercusión del Impuesto sobre el Valor añadido. Siendo el importe neto de 82.644,63 €, y la cantidad correspondiente al IVA de 17.355,37 €.

El presupuesto global de Licitación indicado, conforme a lo dispuesto en el apartado 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se desglosa de forma estimativa en los siguientes porcentajes:

- Costes Directos: 80% (Labores de apoyo y asistencia técnica y demás trabajo objeto del contrato, realizado por el equipo de trabajo).
- Costes Indirectos: 20 % (Equipos, redes, sistemas y aplicaciones y demás herramientas de trabajo, desplazamiento, dietas, etc).

La estimación del coste del contrato se basa en un estudio sobre los precios de mercado, en contratos similares efectuados en el ejercicio 2025 por otros Ayuntamientos, publicados en la plataforma de contratación de estado.

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 165.289,26 euros (82.644,63+ 82.644,63). Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado, incluidos en su caso los costes laborales, y teniendo en cuenta para la posible prórroga y en su caso las posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.

Lorca, a fecha de firma electrónica del documento.

EL TESORERO MUNICIPAL
(Documento firmado electrónicamente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORALES MARTÍNEZ PABLO	13-01-2026 09:00:18